

DECRETO # 472



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 8 de noviembre del 2012, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 816/2012, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política Local; 10 fracción I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica; remitieron a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de Compraventa, un bien inmueble con superficie de 276.38 metros cuadrados, a favor de la C. Nallely Citlalli Rosales Saldaña.

A través del escrito de fecha 20 de noviembre del 2012, el Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, turnó el asunto materia de este Instrumento Legislativo a la Comisión Segunda de Hacienda, por los motivos expuestos.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLAT
DEL ESTA

- Oficio número 538/12 fechado el día 8 de octubre de 2012, expedido por el Presidente Municipal, en el que remite al Gobernador del Estado, expediente de solicitud para autorizar la enajenación en calidad de Compraventa de un predio propiedad del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con la petición de su envío a la Legislatura del Estado;
- Oficio número 539/12 fechado el día 8 de octubre de 2012, expedido por el Presidente Municipal, en el que expone que el motivo por el cual se solicita la Compraventa del predio materia de la solicitud, es porque el Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas tiene un adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social y el producto de la venta se destinará a cubrir el adeudo;
- Copia de la Quincuagésima Séptima Sesión de Cabildo y Vigésima Tercera Ordinaria, celebrada en fecha 14 de Agosto de 2012, en la que se autoriza, por mayoría de votos, la Compraventa del predio materia del expediente a favor de la C. Nallely Citlalli Rosales Saldaña;
- Escritura número dos mil setecientos sesenta y cuatro, Volumen Cincuenta y Nueve, de fecha 8 de diciembre de 2009, en la que el Licenciado Saúl Castañeda Sánchez, Notario Público número Cuarenta y Cinco en el Estado, hace constar la Municipalización del Fraccionamiento Conde de Santiago de la Laguna y el área de donación a favor del Municipio de Guadalupe, Zacatecas. Instrumento inscrito bajo el Número 6, Folios 34-48, Volumen 198, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de abril de 2010;
- Copia del certificado número 383976 de fecha 3 de octubre de 2012, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado en el sentido de que se encuentra libre de gravamen y a nombre del H.

Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, el inmueble que nos ocupa;



- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, quien le asigna al predio que nos ocupa un valor de \$967,000.00 (novecientos sesenta y siete mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa por la cantidad de \$401,070.00 (cuatrocientos un mil setenta pesos 00/100 m.n.);
- Plano del predio materia del expediente;
- Oficio número 540/2012 de fecha 8 de octubre de 2012, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que dictamina que el predio que nos ocupa no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal y certifica que el mismo no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y
- Oficio número 542/2012 de fecha 8 de octubre de 2012, expedido por la Síndico del Municipio, en el que certifica, bajo protesta de decir verdad, que C. Nallely Citlalli Rosales Saldaña, no tiene parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los miembros del Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias de gobierno municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del dominio privado de los municipios.



CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 276.38 metros cuadrados, ubicado Avenida del Conde S/N, Fraccionamiento Conde de Santiago de la Laguna, forma parte del inventario de bienes del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 23.95 metros y linda con Calzada Solidaridad; al Oriente mide 21.49 metros y linda con Lote 2, Manzana 11, al Sur mide 5.57 y 14.63 metros y linda con Avenida del Conde y al Poniente mide 2.01, 1.27 y 4.63 metros y linda con Avenida del Conde.

CONSIDERANDO TERCERO.- En razón de todo lo anterior, esta Legislatura autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, la enajenación del predio cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este instrumento legislativo, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo tomado en fecha 14 de agosto de 2012.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a celebrar Contrato de Compraventa con la C. Nallely Citlalli Rosales Saldaña, en cumplimiento al Acuerdo tomado en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 14 de agosto de 2012, respecto del predio descrito en este Instrumento Legislativo.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



SEGUNDO.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta de la compradora.

TRANSITORIOS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTA

Noemi B. Luna A.

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA

SECRETARIA

[Signature]
DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

[Signature]
DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA